



Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Junio.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 165

No habiendo los Secretarios de los pueblos que á continuacion se relacionan, remitido los balances del mes de Mayo último, no obstante habérseles oficiado por la Contaduría de fondos provinciales como dispone el párrafo 1.º y número 1.º de la regla 58 de la circular de 1.º de Junio de 1886, segun lo dispuesto en el párrafo segundo de la regla citada, quedan conminados con la multa de 25, 40 y 50 pesetas, segun la escala establecida por la Comision provincial.

Cáceres 14 de Junio de 1888.

El Gobernador,

Francisco Ruiz Villegas.

Relacion de los pueblos que hasta la fecha no han cumplido el servicio de Contabilidad del mes de Mayo.

Alcántara.
Torreorgáz.
Monroy.
Portezuelo.
Collado.
Jerte.
Carbajo.
Herrera de Alcántara.
Herreruela.
Cabrero.
Cabezuela.
Arroyomlino de la Vera.
Galisteo.

Navaconejo.
Piornal.
Torno.
Valdeobispo.
Casas de D. Gomez.
Morcillo.
Pozuelo.
Madrigalejo.
Cabezo.
Casas del Monte.
Gargantilla.
Granja de Granadilla.
Guijo de Granadilla.
Nuñomoral.
Santibañez el Bajo.
Segura.
Albalá.
Almoharín.
Botija.
Puerto de Santa Cruz.
Santa Cruz de la Sierra.
Casas de Don Antonio.
Valdemorales.
Fresnedoso.
Higuera.
Mesas de Ibor.
Peraleda de San Roman.
Romangordo.
Trujillo.
Santa Ana.
Santa Marta.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Habiendo tenido efecto la demarcacion de la mina de fosfato de cal denominada «San Antonio», número 4.346, sita en término de Belvis de Monroy, sin protesta ni reclamacion alguna, y aprobado el expediente por mi autoridad; se previene á su registradora D.ª Gerónima Jimenez, vecina de Madrid, que en el término de quince dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia presente en esta Seccion de Fomento el papel de reintegro correspondiente al título y derechos de pertenencias de dicha mina, y que de no hacerlo

se declara sin curso y fenecido el expediente de su razon y franco y nuevamente registrable el terreno.

Lo que como notificacion á la interesada, se publica en este Boletín oficial á los efectos consiguientes.

Cáceres 14 de Junio de 1888.

El Gobernador,

Francisco Ruiz Villegas

SECCION DE FOMENTO.

Expropiaciones.

Realizado por el pagador de obras públicas de esta provincia, D. Manuel Gil del Caño, el libramiento para el pago de las expropiaciones del término de Perales, motivadas por la construccion de la carretera del Puente de Guadancil á Ciudad-Rodrigo, trozo 2.º, seccion segunda, he dispuesto que el dia 26 del corriente, á las doce del mismo, se verifique indicado pago ante la Alcaldía de dicho pueblo, debiéndose guardar en el acto todas las formalidades reglamentarias.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados, cuya relacion nominal se inserta á continuacion de este anuncio.

Cáceres 14 de Junio de 1888.

El Gobernador,

Francisco Ruiz Villegas.

INDIVIDUOS interesados en la expropiacion de las fincas que con motivo de las obras de la segunda seccion del trozo 2.º de la carretera de Puente de Guadancil á Ciudad-Rodrigo, comprendido entre Moraleja y Perales se ocupan en la jurisdiccion municipal de Perales.

D.ª Encarnacion Obregon, vecina de Perales.
D. Victoriano Sande, de id.
D. Alejo Sanchez, de id.
D.ª Dionisia Santos, de id.
D. Carlos Godinez, de id.

D.ª Florentina Moreno, de id.
D. Juan Vidal, de id.
D. Juan Perez, de id.
D.ª Cándida Perez, de id.
D. Máximo Gil, de id.
D. Julian Sales, de id.
D. Ramon Dominguez, de id.
D. Francisco Valencia, de id.
D. Ramon Obregon, de id.
D. Nicasio Valencia, de id.
D. Bráulio Trinidad, de id.
D. Evaristo Cordero, de id.
D. Higinio Hernandez, de id.
D. Lorenzo Sande, de id.
D. Agapito Martin, de id.
D. Pedro Cordero Moreno, de id.
D. Nicalás Redondo, de id.
D. Vicente Gorron, de id.
D. Hermenegildo Moreno, de id.
D.ª Ramona Moreno, de id.
D. Alejo Cordero, de id.
D. Juan Duran, de Moraleja.
D.ª Ramona Sanchez, de Perales.
D. Antonio Arroyo, de id.
D. Mariano Cordero, de id.
D. Carlos Obregon, de id.
D. Juan Valle, de id.
D. José Fabian, de id.
D. Juan Valle Pepa, de id.
D. Rafael Mangas, de id.
D. Emilio Valiente, de Acebo.
D. Antonio Valencia, de Perales.
D. Sebastian Valle, de id.
D. Angel Casillas, de Hoyos.
D. Roberto Zuazo, de Perales.
D. Cipriano Perez, de id.
D. Teodoro Galan, de id.
D. Patricio Ferrazon, de id.
Herederos de D.ª Micaela Galan, de id.
D. Telesforo Vicente, de id.
D. José Pardavé, de id.
D. Agustin Franco, de id.
D. Feliciano Paton, de id.
D. Francisco Mateos, de id.
D. Juan Lozano, de id.
D.ª Silvestra Sevillano, de id.
D.ª Beatriz Hernandez, de id.
D. Quintin Pulido, de id.
D. Gregorio Mateos, de Peñaparda.
D. Domingo Sevillano, de id.
D. Juan Rivero, de Perales.
D. Leonardo Mangas, de id.

D. Antonio Dominguez, de id.
 D. Lope Gonzalez, de id.
 D. Pedro Gomez, de id.
 D. Manuel Talavera, de id.
 D. Benito Valle, de id.
 D.ª Juliana Montero, de id.
 D. Antonio Susaño, de id.
 D.ª Manuela Valencia, de id.
 D. Francisco Haro, de id.
 D. Ciriaco Gorron, de id.
 D. Victoriano Ramos, de id.
 D. Miguel Lázaro, de id.
 D. Vicente Velo, de id.
 D. Rafael Lázaro, de id.
 D. Sebastian Santos, de id.
 D. Gregorio Oliveira, de id.
 D. Pedro Cordero, de id.
 D. Fernando Godinez, de id.
 D. Ramon Sales, de id.
 D.ª Paula Santos, de id.

Cáceres 6 de Junio de 1888.—El Ingeniero Jefe, P. O., Juan Castellanos.

ZONA MILITAR DE CÁCERES

Número 123.

RELACION nominal de los individuos del Tercer Regimiento de Reserva de Zapadores Minadores que como licenciados absolutos tienen en esta oficina sus documentos que deberán pasar á recoger cualquier día no feriado de diez de la mañana á una de la tarde.

Cabo primero.

Benito Garcia Corchado, residente en Cáceres.

Soldados.

Ambrosio Maria de la Montor, en Cáceres.

Pedro Lozano Aguilar, en Zorita.

Pedro Regodon Figueroa, en Ruanes.

Juan Otero Calvo, en Valencia de Alcántara.

Juan Penis Llagas, en idem.

Simon Martin Cabrera, en Ibañando.

Pablo Torres Coto, en Trujillo.

Juan Pajares Molano, en Arroyo del Puerco.

Cáceres 12 de Junio de 1888.—El Coronel Jefe de Zona, Ricardo Alonso.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

La Dirección general de Contribuciones dice á esta Delegación, con fecha 6 del corriente, lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado, con fecha de hoy, á este Centro Directivo, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la Ley de 12 de Mayo último, por virtud de la cual se organiza bajo la dependencia de este Ministerio el servicio de Recaudación de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, á partir de 1.º de Julio próximo;

Resultando que, no obstante la actividad con que se ha procedido para proveer los cargos de Recaudadores, es de temer que, por lo complejo del asunto, por los aplazamientos inherentes á la prestación de las fianzas y por las dificultades con que en sus

orígenes tropieza toda reforma de importancia, pueda acontecer que no se encuentren todos aquellos funcionarios en situación de encargarse de la ejecución de detalles preliminares, relacionados con la misión que les incumbe;

Resultando que el artículo 24 de la Instrucción de Recaudadores, dictada en 12 de Mayo próximo pasado, impone á aquéllos la obligación de extender, con arreglo á las matrices, los recibos talonarios de las contribuciones territorial é industrial que les facilitarán las Administraciones respectivas y asimismo los cuadernos de patentes del ejercicio de las industrias que lo requieran;

Resultando que varias de las oficinas económicas provinciales han participado á ese Centro directivo hallarse ya en su poder los recibos talonarios impresos y cuadernos de patentes, así como estar terminadas las matrículas de industrial y próximos á su terminación los repartimientos de territorial;

Resultando que la base 7.ª de la Ley de 12 de Mayo, ya citada, determina que en las zonas en que no fuera posible utilizar Recaudadores de la Administración, se confiará la cobranza á los Ayuntamientos, los cuales la realizarán en los mismos términos que los Recaudadores nombrados por el Gobierno;

Considerando que es de urgencia que se proceda á la extensión de los recibos talonarios de que se trata, trabajo material delicado, que no podrá ser realizado en algunas ó en muchas zonas por los Recaudadores, por lo menos con relación al primer trimestre del próximo año económico y que tampoco debe pesar sobre las dependencias de Hacienda, ya demasiado recargadas con las tareas ordinarias y múltiples que tienen siempre á su cuidado y con más asiduidad en la terminación y en los comienzos de los ejercicios económicos;

Considerando que son evidentes la necesidad y la conveniencia de salir al encuentro de las dificultades que pudieran surgir, por no hallarse extendidos los recibos con la oportunidad precisa para que, después de confrontados y sellados, se entreguen á los Recaudadores en la última decena del mes de Julio;

Considerando que puede arbitrarse el medio de llevar á cabo la extensión de los repetidos recibos, sin gravamen considerable para el Tesoro, pues, en lo general, las cantidades que se dedican á la ejecución de este servicio tendrán el carácter de un anticipo reintegrable en su día, ya por los Recaudadores, ya por los Ayuntamientos, según que unos ú otros realicen el cobro del primer trimestre, y Considerando, por último, que, tratándose de un gasto que ha de referirse á un servicio del año venidero, es lógico que grave el presupuesto á que corresponda;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Intervención general, se ha servido disponer:

1.º Que en las capitales de provincia, donde los Recaudadores no estén nombrados ó, por no haberse afianzado, no puedan hacerse cargo de sus funciones, contraten con la economía posible las Administraciones de Contribuciones y Rentas la extensión de los recibos del primer trimestre, abonándose como tipo máximo la cantidad de siete pesetas cincuenta céntimos por cada millar de aquéllos, siendo de cuenta de los Recaudadores, si se encargasen del cobro de las contribuciones industrial y territorial en el primer trimestre,

el indemnizar al Tesoro del importe de la cantidad invertida en la manuscrición de dichos recibos, á razón del precio en que hayan sido contratados, dentro del tipo máximo fijado.

2.º Que en las zonas que no corresponden á capitales de provincia y estén en el mismo caso, se encarguen los Ayuntamientos de la extensión de los recibos, contratando la misma dentro del tipo máximo citado de siete pesetas cincuenta céntimos por millar, debiendo serles satisfecho por el Tesoro el precio á que hayan adjudicado el servicio, en las condiciones expresadas, sin perjuicio de exigir la Administración el oportuno reintegro á los Recaudadores, de encargarse á tiempo del cobro del primer trimestre y no teniendo opción los Municipios á abono alguno por dicho concepto, si son ellos los que realicen la recaudación.

2.º Que en todas las zonas, ya se halle en ellas comprendida la capital de la provincia, ó ya lo sean de otros partidos, donde los Recaudadores nombrados hubiesen constituido la fianza y se hallen en disposición de proceder al cumplimiento de sus deberes, se les encomiende desde luego el de extender los recibos, conforme á lo determinado en la Instrucción de 12 de Mayo último; y

4.º Que el gasto que pueda ocasionar este servicio se impute con cargo al capítulo y artículo de la Sección respectiva del presupuesto del ejercicio económico venidero, en que se consigne la suma necesaria para el pago de premio del cobranza y demás atenciones de las contribuciones territorial é industrial, procediéndose entonces, tanto al abono de lo que haya de satisfacer la Administración, como á exigir los reintegros á que la misma tenga derecho en cada caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento.»

Lo que traslado á V. S. para que con toda urgencia dicte las disposiciones convenientes á fin de que la Real orden transcrita quede cumplida en todos sus extremos; debiendo disponer que la misma se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y demás interesados.»

Y en su cumplimiento se inserta en este periódico oficial para inteligencia de los Ayuntamientos y demás interesados.

Cáceres 8 de Junio de 1888.—Enrique Llatas.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE CÁCERES

TRIBUNAL de oposiciones para las Notarias vacantes en el Territorio de la Audiencia de esta ciudad.

Don Manuel Pablo Gomez y Lopez, Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres y Presidente del Tribunal de Censura para los ejercicios de oposición á las Notarias vacantes en Salvatierra de los Barros, Zorra junto Alanje, El Campo, Villanueva de la Vera y Cañaveral.

Hago saber á los Señores opositores cuya lista á continuación se publica, que el Tribunal de mi presidencia ha acordado:

1.º Que los ejercicios de oposición empiecen el día 16 del próximo mes de Julio á las ocho de la mañana en una de las Salas de Justicia de esta Audiencia, continuando en los días

sucesivos á la hora que se señale hasta su terminación, entendiéndose en cuanto á los aspirantes admitidos condicionalmente, que si para el día 1.º de Julio no subsanan las omisiones de que adolecen sus expedientes no serán considerados como tales opositores.

2.º Que en el ejercicio teórico, serán llamados los opositores por el orden de presentación de sus respectivas solicitudes, y el que no compareciere se considerará que renuncia el derecho de ejercitar á no ser que demostrase á juicio del Tribunal que no pudo presentarse por causas ajenas á su voluntad, en cuyo único caso se procederá á nuevo llamamiento.

3.º Que terminados los ejercicios teóricos, se hará el sorteo de vincas á los efectos del párrafo 2.º del artículo 13 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, numerando correlativamente á los aspirantes que concurran al sorteo.

4.º Que todo aspirante que no concurra á dicho sorteo perderá su derecho á la oposición.

5.º Que señalados día y hora para el ejercicio práctico actúen los incluidos en las vincas por su orden de numeración, haciendo primero la exposición de las escrituras por los números impares y continuando después los números pares y caso de falta de asistencia de alguno ó algunos de los opositores, se correrá la numeración del sorteo, para que no dejen de actuar las vincas, declarándose en todo caso decaído el derecho de los que no asistan á continuar los ejercicios.

6.º Que si el número de aspirantes que se incluya en vincas fuese impar, designará la suerte entre los demás opositores el que haya de objetar al último.

7.º Que en el ejercicio práctico, el opositor que deba exponer la forma de redacción del instrumento público que le tocara en suerte, lo haga en el tiempo que estime correspondiente, pudiendo preparar el caso práctico durante cinco minutos á presencia del Tribunal; y que el objetante puede invertir en las observaciones que ha de hacer á continuación hasta quince minutos á cuyas observaciones podrá contestar el primero durante otros quince minutos.

8.º El programa se hallará de manifiesto en las oficinas del Colegio Notarial, Sande, 3, todos los días no feriados de nueve á seis de la tarde.—Manuel P. Gomez.—Por mandato de su señoría, El Secretario, José Castellanos Fernandez.

LISTA de los Señores opositores admitidos y presentados por el orden que se establece:

- 1.º D. Francisco Fernandez Gallardo.
- 2.º D. Manuel Barroso Zuleta, (condicionalmente.)
- 3.º D. Luis Muñoz Alaja, (idem.)
- 4.º D. Pablo Cortés de la Rosa.
- 5.º D. Felipe de Sande y Fernandez, (condicional)
- 6.º D. Innocencio Hurtado Durán, (id.)
- 7.º D. Anselmo Blazquez y Pedraza, (idem.)
- 8.º D. Secundino Blas Lancho.
- 9.º D. José Dominguez Sanz, (condicional.)
10. D. Antonio Gaspar Delgado.
11. D. Santiago Sanchez Vergara, (condicional.)
12. D. Justo Juan Sanchez del Pozo.
13. D. Manuel Eladio Ferrer, (condicional.)
14. D. Antonio Frias Navarro, (id.)
15. D. Antonio José Merino Delgado, (idem.)
16. D. Agustin de Santiago Gomez.

17. D. Guillermo Castellanos Perez, (condicional.)
 18. D. Domingo Nieto Quintana, (id.)
 19. D. Victoriano Garcia Casasola.

D. Pio Navarro y Jimenez, Juez de instruccion y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito á Félix Jerez Lorca, natural de Valdemorales de Montanchez, vecino de esta capital, soltero, tendero, de 26 años, para que en el término de diez días, contados desde la insercion del presente, comparezca en este Juzgado situado en el entresuelo de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad á prestar declaración en sumario que se instruye por haber encontrado en su poder una llave ganza, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 13 de Junio de 1888.—Pio Navarro —De orden de su señoría, El Secretario, Julian Rodriguez.

D. Valentin Vilariño y Noguero, Juez de primera instancia y de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á D. Basilio Olleros Velasco, de 41 años de edad, de estado casado, natural de Casar de Cáceres y vecino de Cáceres, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado con el fin de evacuar una diligencia, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á 4 de Junio de 1888.—Valentin Vilariño —De su orden, Martin Torres.

TALAVAN.

Anuncio.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de este día, ha acordado destituir de la plaza de Inspector de carnes de esta villa, al individuo que la venia desempeñando, y que se anuncie la vacante de la misma, para que los individuos á quienes convenga, teniendo la capacidad legal para ello, pueden presentar sus solicitudes á dicho Ayuntamiento, en el plazo de veinte días que serán contados desde el día que tenga efecto la inserción de este anuncio, en el Boletín oficial de esta provincia.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de quien le interese y demas efectos.

Talavan 10 de Junio de 1888.—El Alcalde, José de Sande.

TORREMOCHA.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial de esta villa, el apéndice al amillaramiento de riqueza pública que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial en el próximo ejercicio de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde esta fecha, durante los cuales podrán los contribuyentes enterarse de las altera-

ciones hechas y presentar las reclamaciones de agravio que consideren pertinentes á su derecho.
 Torremocha 13 de Junio de 1888.—El Alcalde, Pedro Marqués.

CABEZABELLOSA.

Subasta de consumos.

El día 20 del presente mes, en la Casa Consistorial de este pueblo á toque de campana, tendrán lugar las primeras subastas á la exclusiva y a libre venta de los ramos de consumos para el próximo año económico de 1888 á 89, bajo los siguientes tipos, en los cuales van incluidos los recargos del 3 por 100 y 100 por 100 respectivamente.

	Tipo para la subasta.	Pesetas	Cnts.
<i>A la exclusiva.</i>			
Carnes frescas y saladas..		1124	44
Aceites de todas clases...		616	28
Aguardiente, alcohol y licores..		341	65
Vinos de todas clases.....		1814	8
Total.....		3896	45

A venta libre.

Vinagre.....	11	23
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	128	74
Trigo y sus harinas.....	894	48
Centeno cebada etc.....	272	30
Los demás granos y legumbres.....	87	67
Pescados de mar y rio...	53	63
Jabon duro y blando....	268	22
Carbon vegetal.....	191	6
Sal comun.....	165	
Total.....	2072	33

Dará principio la subasta á la exclusiva á las diez en punto de la mañana terminando á las once, en cuya hora principió la de venta libre y concluye á las doce.

Todo postor ha de depositar sobre la mesa y antes de hacer proposicion el 2 por 100 del tipo de los ramos que comprenda aquella, cuya cantidad continuará en tal estado, hasta tanto preste la fianza correspondiente que determina la ley, en cuyo caso le será devuelta; las demás condiciones bajo las cuales se subastan los ramos ante dichos, obran en los expedientes respectivos, que desde hoy quedan á disposición del público en la Secretaría de Ayuntamiento estando presentes en el acto del remate.

Lo que se hace saber al público, llamando licitadores.

Cabezabellosa 9 de Junio de 1888.—El Alcalde, Ventura Perez.—De su orden Francisco Sanchez, Secretario.

MAJADAS.

Subasta de consumos.

El día 23 de Junio y hora de nueve á nueve y media y de nueve y media á diez de la mañana, tendrá lugar en esta sala Consistorial las primeras subastas de los ramos de consumos y cereales de esta villa, para el año próximo económico de 1888 á 89, el primero con la facultad de la exclusiva, y el segundo á venta libre bajo las condiciones de los expedientes que obran en esta Secre-

taría y presupuesto de los ramos con el tipo de subasta que á continuación se mencionan, á saber:

	Total tipo de cada ramo.
	Pstas. Cts.
<i>A la exclusiva.</i>	
Carnes vacunas, lanares y cabrias en fresco.....	155 51
Idem id. saladas.....	51 84
Carnes de cerdo en fresco.....	150 13
Idem id. saladas.....	37 53
Aceites de todas clases...	168 26
Aguardientes y licores...	92 78
Vinos de todas clases.....	493 60
Tres por 1000 de cobranza.....	34 50
Total.....	1184 35

A libre venta.

Vinagre, cerveza, sidra y chacolí.....	15 87
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	35 15
Trigo y sus harinas.....	243 32
Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas.....	74 13
Los demás granos y legumbres.....	23 86
Pescados de rio y de mar.....	14 60
Jabon duro y blando.....	73
Carbon vegetal.....	52
Tres por 100 de cobranza y conduccion.....	15 95
Total.....	547 88

Los proponentes que quieran tomar parte en las subastas, han de depositar en el acto el 2 por 100 del importe de lo que quieran rematar, así como verificado el remate satisfará en el acto la cuarta parte del importe en que se subaste para responder de su resultado.

Majadas 11 de Junio de 1888.—El Regidor primero, Juan Galindo.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Anuncio.

En poder del vecino de esta villa se haya depositado de orden de esta Alcaldía, el semoviente cuya clase y señas á continuación se expresan, el cual se apareció el día 29 de Mayo último en la Dehesa de propios entre el ganado de labor que la aproñecha.

Señas.

Un novillo negro de dos años, con las dos orejas cercellada y con hierro en forma de corazón en la maza derecha.

Santa Cruz de la Sierra 11 de Junio de 1888.—El Alcalde, Juan Avila.—El Secretario, José Ramiro.

CASAR DE CÁCERES.

Hace 3 días se encuentra recojido en poder de un vecino de este pueblo, por mi orden, un caballo cuyas señas son las siguientes:

Un caballo castaño claro, capon, de seis y media cuartas como de diez á once años, chaparro y en buen estado de carnes, con un levante del trabajo un poco detras de la cruz, un higo en el espinazo, la cola algo recortada y varios lunares en los costillares.

Lo que se anuncia por medio del presente á recojerlo con los documentos de preferencia pues trascurrido el plazo que marca la ley, se procederá á su venta en pública subasta.

Casar de Cáceres 12 de Junio de 1888.—El Alcalde, Crispulo Velasco.

ARROYO DEL PUERCO.

Anuncio.

El día 16 de Marzo anterior el guarda de los sembrados de la Dehesa campo segundo de este término, aprehendió dos yeguas de las señas que á continuación se expresa; y apareciendo anunciada en el Boletín Oficial de 12 de Mayo la aparicion de dichos semovientes, como no se haya presentado persona alguna á efectuar su recogido, por decreto de este día, he dispuesto anunciarlo nuevamente en la inteligencia que pasado diez días desde en que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial, se procederá á la enagenación en pública subasta.

Arroyo del Puerco y Junio 12 de 1888.—El Alcalde, German Petí.

Señas.

Una yegua pelo negro, edad cerrada, alzada seis cuartas coja de la mano izquierda, lucero blanco en la frente.

Otra Castaña, cerrada, alzada tambien sobre seis cuartas con hierro en la maza derecha, hoy con rastra.

ZARZA DE GRANADILLA.

Estravio de semovientes.

En este día me dan cuenta D. Basilio Estéban Lorenzo, Agustin Sanchez Camison y Miguel Cambero Muñoz de esta vecindad, de haber desaparecido de la dehesa boyal de este pueblo, la noche del 31 de Mayo último, cuatro caballerías mayores anotadas á continuación, las cuales no han podido ser habidas á pesar de las gestiones que sus respectivos dueños han practicado en su busca.

Se ruega á la guardia civil y demás agentes de autoridad en esta provincia, procedan á la averiguacion de citados semovientes que pondrán á disposición de esta alcaldía, así como á las personas en cuyo poder se encuentren.

Zarza de Granadilla 10 de Junio de 1888.—Manuel Garcia.

Señas de los semovientes.

De D. Basilio Estéban Lorenzo: Una yegua, pelo castaño, pialva de ambos pies de los que estaba desherrada, de seis cuartas y media de alzada, con hierro de J. en una paleta; tenía propiedad de morder al que desconocía y al ponerle la cincha.

Una potra de dos años, de igual pelo y alzada, cola cortada, frontina corrida, pialva de un solo pié.

De Miguel Cambero: Una jaca capona, pelo negro, cuatro años de edad, hendida la oreja derecha, de seis cuartas y media de alzada, tiene cortado el pelo en lo que se llama corona.

De Agustin Sanchez: Una jaca capona, cerrada, pelo castaño, seis y media cuartas de alzada, con esparraban en el corbejon izquierdo.

VALDEMORALES.

Recogido de dos semovientes.

De mi orden y en poder de un vecino de esta localidad, se hallan depositados los semovientes que á continuacion se relacionan, que fueron aprehendidos por el guarda particular de este pueblo, pastando en una finca denominada Huerta del Guijarro, de la propiedad de Benito Becerro Perez, enclavada en este término jurisdiccional. Y como quiera que se desconozca á quien puedan pertenecer dichos semovientes, se hace público por medio del presente anuncio para que su verdadero dueño se presente á recogerlos provisto de los documentos correspondientes en los que se acredite su legitimidad, teniendo entendido que si trascurrido el plazo de treinta dias á contar desde la insercion del presente nadie se hubiese presentado á su recogido, se anunciará su venta á pública subasta segun ley.

Valdemorales 12 de Junio de 1888.
—El Alcalde, Juan Antonio Acedo.

Señas.

Un cerdo grande como de año y medio, en buenas carnes, orejisano de la derecha é izquierda, hoja de higuera.

Una cerda pequeña como de un año, más escasa, orejisana de la derecha é izquierda, hoja de higuera.

IBAHERNANDO.

Recogido de un semoviente.

Hace diez dias se recogió y custodia de mi orden en la boyada de este pueblo, un novillo de las señas siguientes:

Pelo negro y por el lomo pardo, de dos á tres años, horquilla en ambas orejas y una muesca por atras, hierro en la nalga derecha muy confuso.

Lo que se hace público por el presente á fin de que el que se crea con derecho al mismo, pueda reclamarle con la debida justificacion.

Ibahernando y Junio 11 de 1888.
—Juan Fernandez.

PROVINCIA DE CACERES.

Año de 1888.

Distrito electoral de Valencia de Alcántara.

LISTA definitiva de electores para Diputados provinciales, que ha de regir durante el año de 1888, formada con arreglo á lo prescripto en la regla 13 de la Real orden de 2 de Septiembre de 1882 y en el artículo 59 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

(Continuacion.)

Segundo Colegio.

Contribuyentes.

- D. Pedro Canales Tapia.
- Pedro Salvado Meneses.
- Facual Duran Malato.
- Pedro Cedillo Asensio.
- Pedro Perera.
- Pedro Peñaranda Climaco.
- Pascasio Cordero Barroso.

- Pedro Gaspar Costa.
- Pablo Moreno Nevado.
- Pedro Vidal.
- Pascual Perera.
- Pedro Nevado Valle.
- Pedro Guapo Higuero.
- Pedro Seco Gonzalez.
- Pedro Martinez.
- Pedro Castaño.
- Pedro Pache.

Saben leer y escribir.

- D. Pedro Colorado Fernandez.
- Pedro Refolio Cumbreño.

Tercer Colegio.

Contribuyentes.

- D. Pedro Regalado Chaparro.
- Pedro Facenda.
- Pedro Ribera Duran.
- Pedro Claros Gama.
- Pedro Morato Piriz.
- Prudencio Fancenda Lozano.
- Pedro Piriz Malato.
- Pedro Carrillo Seguro.
- Pedro Mogená Ribera.
- Pedro Bravo Carrion.
- Pratricio Grande.
- Pedro Bravo Sansino.
- Pedro Peinado.
- Pedro Morujo Fragoso.
- Pedro Fariñas.
- Pedro Cascos.
- Pedro Carrillo.
- Pedro Picado.
- Pedro Velo Martinez.
- Pedro Ravas Escobedo.

Saben leer y escribir.

- D. Placido Duarte Esposito.
- Pedro Correa Aranjó.
- Pedro Cordovilla Camello.
- Pedro Batalla.
- Pedro Aranjó Flores.

Licenciados.

- D. Pedro Gilo Aceituno.
- Pedro Morujo Ribero.
- Pedro Galavis Menarro.
- Pedro Vidal Cantero.

Sabe leer y escribir.

- D. Pantaleon Sanchez.

Licenciado.

- D. Quintin Jimenez Urbano.

Contribuyentes.

- D. Quintin Berrocal Carrillo.
- Quintin Berrocal Morgado.

Primer Colegio.

Contribuyentes.

- D. Romualdo Luna.
- Robustiano Garcia Romero.
- Ramon de Viu Gundin.
- Rodrigo Marques Rubio.
- Rodrigo Barrantes Lizaur.
- Raymundo Aviles Valverde.
- Rafael Rabasco.

Segundo Colegio.

Contribuyentes.

- D. Ramon Barrantes Lizaur.
- Roman Dorado Bagullo.
- Ramon Maya Barroso.
- Ricardo Teomiro Romero.
- Roman Reyes Seldas.
- Roman Dominguez Duque.
- Rufino Gaspar Costa.
- Rafael Barrientos Silva.

- Rafael Araujo Marques.
- Rosendo Silva Barrientos.

Licenciado.

- D. Ramon Ripado.

Tercer Colegio.

Contribuyentes.

- D. Rodrigo Gonzalez Carballo.
- Ramon Escudero Nacio.
- Rufo Bohorques.
- Roman Conde Marques.
- Raymundo Gonzalez Malato.
- Roman Viron Paniagua.
- Ramon Tegeda.
- Remigio Berrocal.
- Roman Alejos Duran.
- Reyes Martin Pajares.
- Rafael Lopez.
- Ramon Cebada Jociles.
- Roman Velo.
- Ricardo Estevez.

Saben leer y escribir.

- D. Ramon Salgado Boyero.
- Ramon Basco Rus.
- Rufino Vivas Araujo.
- Roman Viron Guillen.
- Ramon Samino Gonzalez.
- Ramon Ramajos Preciado.
- Raymundo Barbado Muñoz.

Contribuyente.

- D. Ramon Rodriguez.

Licenciado.

- D. Roman Carrillo Carmona.

Segundo Colegio.

Contribuyentes.

- D. Simon Ribera Fariñas.
- Silvestre Carpallo.
- Silvestre Batalla.
- Severiano Pecheco.

Saben leer y escribir.

- D. Serafin Otero Piñero.
- Salvador Perujo Montero.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Por anuencia de su dueño, se vende una jardinera con capota de quita y pon, guarniciones dobles á la Inglesa con una jaca de cinco años, educada para silla y tiro; una silla á la Royar con todos sus arreos; y tambien el envase de una bodega unos nuevos y otros usados, en la calle de la Soledad núm. 7, darán razon.

Del rodeo de la feria de Trujillo, se ha extraviado una novilla de la propiedad de D. Juan Valverde Cáceres, vecino de Alcuéscar, y cuyas señas son:

Una novilla herala de dos años, señal en la oreja izquierda, despuntada y muesca atrás y en la derecha rabisaco por delante, pelo colorado.

AVISO.

Terminada la impresion de los nuevos presupuestos ordinarios con todos los documentos que deben acompañarlos segun los modelos publicados en los Boletines oficiales números 171 y 172, los podemos anunciar á los Ayuntamientos á los precios siguientes:

Número de los modelos.....	Precio.	
	Pts.	Cts.
1 Presupuesto ordinario....	»	10
2 Relaciones para presupuestos.....	»	3
3 Carpetas para relaciones..	»	5
4 Resúmen del presupuesto de Gastos.....	»	5
5 Idem id. de Ingresos.....	»	5
6 Carpetas para todo el presupuesto.....	»	5
7 Estados comparativos....	»	10
8 Libramientos.....	»	2
9 Cargarémes y cartas de pago.....	»	4
10 Liquidaciones de Gastos..	»	5
11 Idem de Ingresos.....	»	5
12 Cuentas de Alcalde.....	»	25
13 Cuentas trimestrales del Depositario.....	»	3
14 Idem de caudales de id....	»	10
15 Relaciones de Cargo para esta cuenta.....	»	3
16 Idem de Data para id....	»	5
17 Idem de Cargo para id. por conceptos.....	»	3
18 Idem id. id. de Data id....	»	5
19 Cuentas de propiedades y derechos del Municipio..	»	5
20 Hojas para formar el cuaderno de inventario de dichas propiedades.....	»	5
21 Expediente de exámen y censura de las cuentas municipales.....	»	10
22 Balances de comprobacion del libro mayor.....	»	3
23 Cuadernos de actas de arqueo con las actas necesarias para un año....	1	»
24 Certificaciones de actas de arqueo de 30 de Junio..	»	3
25 Idem id. de 31 de Diciembre	»	3
26 Cuaderno con las 12 distribuciones mensuales del año.....	»	40
27 Distribucion mensual de fondos.....	»	3
28 Auxiliares de conceptos..	»	5
29 Inventarios.....	»	5
Filiaciones de quintos, en medio id.....	»	3
Libro borrador de gastos, cada hoja.....	»	3
Idem de ingresos, id.....	»	3
Idem diario, id.....	»	3
Idem mayor, id.....	»	3
Idem de caja, id.....	»	3
La encuadernacion de ellos si es en cartulina.....	1	
Y si se desea en holandesa...	2	

Los demas presupuestos adicional, extraordinario y refundidos los anunciaremos oportunamente.

A fin de evitar equivocaciones al hacer los pedidos, numeramos cada uno de los modelos.

CACERES: 1888.
Tip. de Nicolás Maria Jimenez,
Portal Llano, número 19.